

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2021-846/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 140.647) M/CTE** de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo **PSSA16-10554**.

CÚMPLASE,



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 140.647
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ 6.000
TOTAL	\$ 146.647

Bucaramanga, 04 de agosto de 2022



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación de costas que antecede por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 146.647) M/CTE.**

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria.

Asimismo, y de conformidad con el acuerdo referenciado en líneas antecedentes, ORDÉNESE la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso judicial. Por secretaría se hará efectiva esta orden una vez el presente encuadernamiento se encuentre en el turno siguiente de envío a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en simultáneo deberá informarse al pagador para que en lo sucesivo realice dichos descuentos a órdenes de tales células judiciales.

Por último, niéguese el trámite de la liquidación de crédito allegada por el extremo activo debido a la falta de competencia de la suscrita para adelantar dicho trámite y ser este de competencia exclusiva de los togados encargados de la ejecución de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 128**, PUBLICADO EL DÍA **05 DE AGOSTO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA